



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0101 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 26 ABR 2017

Visto, el Expediente de registro N° 2265-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 11 de abril del año 2017 por el cual la servidora nombrada doña **Zoila Mercedes Quijandría Ramos**, solicita se disponga efectuar la liquidación y pago correspondiente por vacaciones truncas al haber sido contratada en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para desempeñar funciones directivas en la entidad; Informe N° 033-2017-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 17 de abril del año en curso y Nota N° 195-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0123-2016-GORE-ICA/GR de fecha 01 de abril de 2016, se designa a partir del 01 de abril de 2016 a la Ing. Zoila Mercedes Quijandría Ramos en el cargo de Asesor II de la Gobernación Regional y se le encarga como Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, celebrando el Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2016-GORE-Ica de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente General Regional y de la otra parte la Sra. Zoila Mercedes Quijandría Ramos al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de abril del 2016 y concluye el 31 de mayo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0056-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 07 de junio de 2016, el contratado percibirá una remuneración mensual de Siete Mil y 00/100 Soles (S/ 7,000.00);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0124-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 06 de diciembre de 2016, se modifica con efectividad del 01 de diciembre de 2016 el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 0056-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 07 de junio de 2016 y se designa a la Ing. Zoila Mercedes Quijandría Ramos en el cargo de Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, celebrando el Contrato Administrativo de Servicios N° 078-2016-GORE-Ica, de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de otra parte la Sra. Zoila Mercedes Quijandría Ramos para que preste servicios como Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de diciembre de 2016 y concluye hasta la culminación del mismo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0024-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 07 de abril de 2017 se da por concluida a partir del 10 de abril del presente año la designación de la Ing. Zoila Mercedes Quijandría Ramos en el cargo de Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el contratado bajo el Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°





Gobierno Regional



1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas el pago se realizará conforme al plazo que tuvo el contrato;

Que, el primer vínculo laboral de la Ing. Zoila Mercedes Quijandría Ramos con el Gobierno Regional de Ica mediante Contrato Administrativo de Servicios se inicia a partir del 01 de abril de 2016 y concluye el 31 de mayo del mismo año, iniciándose una nueva vinculación por la misma modalidad a partir del 01 de diciembre del año 2016 la que concluye el 10 de abril de 2017, no habiéndose generado el derecho de gozar del descanso físico por vacaciones en ambas vinculaciones, por lo que le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones truncas. en el marco de la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios y contempla la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Ing. Zoila mercedes Quijandría Ramos por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Tres Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 44/100 Soles (**S/ 3,694.44**) afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Nota N° 195-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de abril del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicita autorización a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para afectar deudas pendientes de pago por concepto de vacaciones no gozadas y truncas a favor de ex trabajadores y funcionarios contratados mediante la modalidad de Contrato





Gobierno Regional



Administrativo de Servicios en la certificación Presupuestal N° 002, Meta 0024-DRTPE de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –R O; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada el día 25 de abril de 2017;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la Ing. Zoila Mercedes Quijandría Ramos, contratada por la modalidad de contrato administrativo de servicios –CAS como Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Tres Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 44/100 Soles (**S/ 3,694.44**) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas en los periodos del 01 de abril del 2016 al 31 de mayo del 2016 y del 01 de diciembre del 2016 al 10 de abril del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
PRIMERA VINCULACIÓN			
01-04-2016 al 31-05-2016	2 Meses (periodo trunco)	7,000.00	1,166.67
SEGUNDA VINCULACIÓN			
01-12-2016 al 10-04-2017	4 meses y 10 días (periodo trunco)	7,000.00	2,527.77
TOTAL			3,694.44

Artículo 2°.- Reconocer la cantidad de Ciento Diez y 00/100 Soles (S/110.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 110.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024-DRTPE, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Subgerencia de Obras y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.



Gobierno Regional



Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
AROG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE